

CONTRATO DE OBRA N°	0096
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA –SOLICITUD UNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES CALLE 22 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, CALLE 23 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, CALLE 15 ENTRE CARRERAS 3 Y 4, CALLE 17 ENTRE CARRERAS 3 Y 4, CARRERA 7 ENTRE CALLES 22 Y 23, CALLE 23 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 21 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA	LUIS GONZALO MEJIA ARANGO
C.C.	10.278.867
MUNICIPIO	BALALCAZAR, CALDAS
COSTO DIRECTO	\$ 51.653.547
ADMINISTRACION 20%	\$ 10.330.708
IMPREVISTO 5%	\$ 2.582.678
UTILIDADES 5%	\$ 2.582.678
IVA SOBRE UTILIDADES 16%	\$ 413.229
VALOR TOTAL OBRA	\$ 67.562.840 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISOR	INGENIERO ZONA OCCIDENTE
PLAZO	60 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
CDP	00330 DE 16 DE MARZO DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal

expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte el Señor **LUIS GONZALO MEJIA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **10.278.867** de Manizales, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que se requiere la reposición de tubería de alcantarillado en las siguientes direcciones calle 22 entre carreras 6 y 7, calle 23 entre carreras 6 y 7, calle 15 entre carreras 3 y 4, calle 17 entre carreras 3 y 4, carrera 7 entre calles 22 y 23, calle 23 entre carreras 7 y 8 y carrera 7 entre calles 21 y 22 en el municipio de Belalcázar Caldas, esto con el fin de cambiar tuberías que ya terminaron la vida útil y no se pueden dejar ya que el municipio iniciara pavimentación de estas vías.; **2)** Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 100 SMMLV; **3)** Que revisada la propuesta presentada por el señor **LUIS GONZALO MEJIA ARANGO** quien actúa en nombre propio, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. **4)** Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00330 de 16 de marzo de 2016, bajo el rubro N° 2301010101 con denominación "Acueductos, Redes, Plantas y Bocatomas"; **5)** Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES CALLE 22 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, CALLE 23 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, CALLE 15 ENTRE CARRERAS 3 Y 4, CALLE 17 ENTRE CARRERAS 3 Y 4, CARRERA 7 ENTRE CALLES 22 Y 23, CALLE 23 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 21 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS.-** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0096

Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Utilizar personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. 3. Supervisar el trabajo del personal. 4. Entregar el trabajo dentro del plazo indicado por la entidad. 5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. 6. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. 7. Entregar al interventor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 8. Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. 9. Presentar el informe de las actividades realizadas al interventor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. 10. Presentar al interventor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al interventor. 11. En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. 12. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el interventor. 13. Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. 14. Constituir las pólizas exigidas en el contrato. 15. Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo y estampilla pro hospital. 16. No ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. 17. Contratar un profesional en Trabajo Social para realizar la socialización de las obras y adelantar los trámites correspondientes. **PARÁGRAFO: RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de SESENTA (60) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$67.562.840) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:**

E-1-0096

Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el interventor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010101 con denominación "Acueductos, Redes, Plantas y Bocatomas". Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00330 de 16 de marzo de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** La Interventoría del presente contrato estará a cargo del **INGENIERO ZONA OCCIDENTE** el interventor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el interventor, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de cualquier documento, será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la

Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del interventor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante actas parciales mensuales, según el avance de las obras, previa de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del interventor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el interventor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El interventor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del

E-1-0090

representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los según los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o

0096

atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%) y pro hospital Santa Sofía (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona natural en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del

EE-0096

contratista. 6. Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Consulta de antecedentes judiciales del contratista. 10. Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural. 11. Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio de Manizales. **PARÁGRAFO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades particulares. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

31 MAR 2016

El presente se firma a los



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTÓYA.

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante



LUIS GONZALO MEJIA ARANGO

Contratista

Vbo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.



Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.



PROYECTO: Luisa Fda. Giraldo R.

11	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				\$0
12	Instalación tubería PVC corrugada de 12"	MI	36	\$13.658	\$491.688
13	Cámara de caída D=1,2, H<=3,04 espesor de pared e=0,20 con colchón de piedra pegada e=40cm y boquilla Suministro e instalación de tapa con aro pozo de inspeccion en HD D=0,60cm con empaque anti ruido y sistema de seguridad	MI	2,4	\$501.867	\$1.204.481
14	Bases y cañuelas	UN	2	\$770.000	\$1.540.000
15	Instalación de tubería PVC corrugada de 6" para domiciliarias	UN	2	\$425.523	\$851.046
16	Cajas de inspección de 0,50*0,50 para domiciliarias	MI	12	\$10.867	\$130.404
17	Incluye tapa de concreto	UN	3	\$314.798	\$944.394
18	Instalación de silletas de 12"*6"	UN	3	\$34.235	\$102.705
19	Empalme a Cámara	UN	2	\$71.109	\$142.218
20	LLENOS				\$0
21	Arena para Base y Atraque	M3	4	\$63.511	\$254.044
22	Lleno compactado con material de obra	M3	36	\$17.541	\$631.476
23	CONCRETOS				\$0
24	Concreto de 21 Mpa para graderías y andenes	M3	0,25	\$476.726	\$119.182
25	Concreto para pavimento 42 MR hecho en obra	M3	0,25	\$647.416	\$161.854
26	ACERO				\$0
27	Acero de refuerzo para graderías	KG	36	\$4.663	\$167.868
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				\$10.611.242
	COSTO DIRECTO				\$8.112.570
	ADMINISTRACION	20%			\$1.622.514
	IMPREVISTOS	5%			\$405.629
	UTILIDADES	5%			\$405.629
	IVA SOBRE UTILIDADES	16%			\$64.901
	TOTAL				\$10.611.243

Construcción de Alcantarillado calle 17 entre Carreras 3 y 4 en el municipio de Belalcazar					
tem	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo (Inc plano record)	MI	36	\$4.105	\$147.780
3	Cerramieto con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	MI	84	\$18.151	\$1.524.684
4	Señal preventiva y reglamentaria	UN	2	\$122.314	\$244.628
5	DEMOLICIONES				\$0
6	Demolición estructura en concreto hidráulico incluye andenes, gradería y cañuelas	M3	6	\$65.595	\$393.570
7	EXCAVACION				\$0
8	En material común de 0 a 2 m	M3	48	\$20.720	\$994.560
9	Entibado horizontal	MI	10	\$24.511	\$245.110
10	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	M3	14	\$25.785	\$360.990
11	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				\$0
12	Instalación tubería PVC corrugada de 12"	MI	36	\$13.658	\$491.688
13	Cámara de caída D=1,2, H<=3,04 espesor de pared e=0,20 con colchón de piedra pegada e=40cm y boquilla Suministro e instalación de tapa con aro pozo de inspeccion en HD D=0,60cm con empaque anti ruido y sistema de seguridad	MI	1,2	\$501.867	\$602.240
14	Bases y cañuelas	UN	1	\$770.000	\$770.000
15		UN	1	\$425.523	\$425.523

16	Instalación de tubería PVC corrugada de 6" para domiciliarias	MI	12	\$10.867	\$130.404
	Cajas de inspección de 0,50*0,50 para domiciliarias				
17	Incluye tapa de concreto	UN	4	\$314.798	\$1.259.192
18	Instalación de silletas de 12"*6"	UN	4	\$34.235	\$136.940
19	Empalme a Cámara	UN	4	\$71.109	\$284.436
20	LLENOS				\$0
21	Arena para Base y Atraque	M3	4	\$63.511	\$254.044
22	Lleno compactado con material de obra	M3	38	\$17.541	\$666.558
23	CONCRETOS				\$0
24	Concreto de 21 Mpa para graderías y andenes	M3	0,25	\$476.726	\$119.182
25	Concreto para pavimento 42 MR hecho en obra	M3	0,25	\$647.416	\$161.854
26	ACERO				\$0
27	Acero de refuerzo para graderías	KG	36	\$4.663	\$167.868
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				\$9.381.251
	COSTO DIRECTO				\$7.172.210
	ADMINISTRACION	20%			\$1.434.442
	IMPREVISTOS	5%			\$358.611
	UTILIDADES	5%			\$358.611
	IVA SOBRE UTILIDADES	16%			\$57.378
	TOTAL				\$9.381.252

Construcción de Alcantarillado carrera 7 entre Calles 22 y 23 en el municipio de Belalcazar					
tem	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo (Inc plano record)	MI	42	\$4.105	\$172.410
	Cerramineto con tela verde y soportes de guadua cada				
3	2 metros	MI	96	\$18.151	\$1.742.496
4	Señal preventiva y reglamentaria	UN	2	\$122.314	\$244.628
5	DEMOLICIONES				\$0
	Demolición estructura en concreto hidráulico incluye				
6	andenes, gradería y cañuelas	M3	0,5	\$65.595	\$32.798
7	EXCAVACION				\$0
8	En material común de 0 a 2 m	M3	58	\$20.720	\$1.201.760
9	Entibado horizontal	MI	10	\$24.511	\$245.110
10	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	M3	20	\$25.785	\$515.700
11	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				\$0
12	Instalación tubería PVC corrugada de 12"	MI	42	\$13.658	\$573.636
	Cámara de caída D=1,2, H<=3,04 espesor de pared e=				
13	0,20 con colchón de piedra pegada e=40cm y boquilla	MI	1,2	\$501.867	\$602.240
	Suministro e instalación de tapa con aro pozo de				
	inspección en HD D=0,60cm con empaque anti ruido y				
14	sistema de seguridad	UN	1	\$770.000	\$770.000
15	Bases y cañuelas	UN	1	\$425.523	\$425.523
	Instalación de tubería PVC corrugada de 6" para				
16	domiciliarias	MI	18	\$10.867	\$195.606
	Cajas de inspección de 0,50*0,50 para domiciliarias				
17	Incluye tapa de concreto	UN	3	\$314.798	\$944.394
18	Instalación de silletas de 12"*6"	UN	3	\$34.235	\$102.705
19	Empalme a Cámara	UN	2	\$71.109	\$142.218
20	LLENOS				\$0
21	Arena para Base y Atraque	M3	5	\$63.511	\$317.555
22	Lleno compactado con material de obra	M3	37	\$17.541	\$649.017
23	CONCRETOS				\$0

31-0096

24	Concreto de 21 Mpa para graderías y andenes	M3	0,25	\$476.726	\$119.182
25	Concreto para pavimento 42 MR hecho en obra	M3	0,25	\$647.416	\$161.854
26	ACERO				\$0
27	Acero de refuerzo para graderías	KG	36	\$4.663	\$167.868
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				\$9.326.700
	COSTO DIRECTO				\$7.130.505
	ADMINISTRACION	20%			\$1.426.101
	IMPREVISTOS	5%			\$356.525
	UTILIDADES	5%			\$356.525
	IVA SOBRE UTILIDADES	16%			\$57.044
	TOTAL				\$9.326.700

Construcción de Alcantarillado calle 23 entre Carreras 7 y 8 en el municipio de Belcazar					
Ítem	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo (Inc plano record) Cerramineto con tela verde y soportes de guadua cada	MI	42	\$4.105	\$172.410
3	2 metros	MI	96	\$18.151	\$1.742.496
4	Señal preventiva y reglamentaria	UN	2	\$122.314	\$244.628
5	DEMOLICIONES				\$0
	Demolición estructura en concreto hidráulico incluye andenes, gradería y cañuelas	M3	0,25	\$65.595	\$16.399
7	EXCAVACION				\$0
8	En material común de 0 a 2 m	M3	60	\$20.720	\$1.243.200
9	Entibado horizontal	MI	10	\$24.511	\$245.110
10	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	M3	20	\$25.785	\$515.700
11	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				\$0
12	Instalación tubería PVC corrugada de 12"	MI	42	\$13.658	\$573.636
13	Cámara de caída D=1,2, H<=3,04 espesor de pared e=0,20 con colchón de piedra pegada e=40cm y boquilla Suministro e instalación de tapa con aro pozo de inspeccion en HD D=0,60cm con empaque anti ruido y	MI	1,2	\$501.867	\$602.240
14	sistema de seguridad	UN	1	\$770.000	\$770.000
15	Bases y cañuelas	UN	1	\$425.523	\$425.523
16	Instalación de tubería PVC corrugada de 6" para domiciliarias	MI	12	\$10.867	\$130.404
	Cajas de inspección de 0,50*0,50 para domiciliarias				
17	Incluye tapa de concreto	UN	3	\$314.798	\$944.394
18	Instalación de silletas de 12"*6"	UN	3	\$34.235	\$102.705
19	Empalme a Cámara	UN	2	\$71.109	\$142.218
20	LLENOS				\$0
21	Arena para Base y Atraque	M3	6	\$63.511	\$381.066
22	Lleno compactado con material de obra	M3	38	\$17.541	\$666.558
23	CONCRETOS				\$0
24	Concreto de 21 Mpa para graderías y andenes	M3	0,25	\$476.726	\$119.182
25	Concreto para pavimento 42 MR hecho en obra	M3	0,25	\$647.416	\$161.854
26	ACERO				\$0
27	Acero de refuerzo para graderías	KG	36	\$4.663	\$167.868
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				\$9.367.591
	COSTO DIRECTO				\$7.161.767
	ADMINISTRACION	20%			\$1.432.353
	IMPREVISTOS	5%			\$358.088
	UTILIDADES	5%			\$358.088
	IVA SOBRE UTILIDADES	16%			\$57.294

PROPUESTA ECONÓMICA

Construcción de alcantarillado calle 22 carrera 6 y 7 en el municipio de Belalcazar					
Ítem	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo (Inc plano record)	MI	36	\$4.105	\$147.780
	Cerramineto con tela verde y soportes de guadua cada				
4	2 metros	MI	84	\$18.151	\$1.524.684
5	Señal preventiva y reglamentaria	UN	2	\$122.314	\$244.628
	Instalación de valla institucional 2*4 para todos los				
6	tramos	UN	1	\$619.183	\$619.183
7	DEMOLICIONES				\$0
	Demolición estructura en concreto hidráulico incluye				
8	andenes, gradería y cañuelas	M3	0,5	\$65.595	\$32.798
9	EXCAVACION				\$0
10	En material común de 0 a 2 m	M3	54	\$20.720	\$1.118.880
11	Entibado horizontal	MI	10	\$24.511	\$245.110
12	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	M3	14	\$25.785	\$360.990
13	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				\$0
14	Instalación tubería PVC corrugada de 12"	MI	36	\$13.658	\$491.688
	Cámara de caída D=1,2, H<=3,04 espesor de pared e=				
15	0,20 con colchón de piedra pegada e=40cm y boquilla	MI	1,5	\$501.867	\$752.801
	Suministro e instalación de tapa con aro pozo de				
16	inspeccion en HD D=0,60cm con empaque anti ruido y				
16	sistema de seguridad	UN	1	\$770.000	\$770.000
17	Bases y cañuelas	UN	1	\$425.523	\$425.523
	Instalación de tubería PVC corrugada de 6" para				
18	domiciliarias	MI	12	\$10.867	\$130.404
	Cajas de inspección de 0,50*0,50 para domiciliarias				
19	Incluye tapa de concreto	UN	3	\$314.798	\$944.394
20	Instalación de silletas de 12"*6"	UN	3	\$34.235	\$102.705
21	Empalme a Cámara	UN	2	\$71.109	\$142.218
22	LLENOS				\$0
23	Arena para Base y Atraque	M3	6	\$63.511	\$381.066
24	Lleno compactado con material de obra	M3	45	\$17.541	\$789.345
25	CONCRETOS				\$0
26	Concreto de 21 Mpa para graderías y andenes	M3	0,25	\$476.726	\$119.182
27	Concreto para pavimento 42 MR hecho en obra	M3	0,25	\$647.416	\$161.854
28	ACERO				\$0
29	Acero de refuerzo para graderías	KG	36	\$4.663	\$167.868
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				\$9.673.101
	COSTO DIRECTO				\$7.395.337
	ADMINISTRACION	20%			\$1.479.067
	IMPREVISTOS	5%			\$369.767
	UTILIDADES	5%			\$369.767
	IVA SOBRE UTILIDADES	16%			\$59.163
	TOTAL				\$9.673.101

Construcción Alcantarillado calle 23 carreteras 6 y 7 en el municipio de Belalcazar					
Ítem	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo (Inc plano record)	MI	36	\$4.105	\$147.780

3	Cerramineto con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	MI	84	\$18.151	\$1.524.684
4	Señal preventiva y reglamentaria	UN	2	\$122.314	\$244.628
5	DEMOLICIONES				\$0
6	Demolición estructura en concreto hidráulico incluye andenes, gradería y cañuelas	M3	0,5	\$65.595	\$32.798
7	EXCAVACION				\$0
8	En material común de 0 a 2 m	M3	46	\$20.720	\$953.120
9	Entibado horizontal	MI	10	\$24.511	\$245.110
10	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	M3	14	\$25.785	\$360.990
11	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				\$0
12	Instalación tubería PVC corrugada de 12"	MI	36	\$13.658	\$491.688
13	Cámara de caída D=1,2, H<=3,04 espesor de pared e=0,20 con colchón de piedra pegada e=40cm y boquilla Suministro e instalación de tapa con aro pozo de inspeccion en HD D=0,60cm con empaque anti ruido y sistema de seguridad	MI	2,8	\$501.867	\$1.405.228
14	Bases y cañuelas	UN	2	\$770.000	\$1.540.000
15	Instalación de tubería PVC corrugada de 6" para domiciliarias	UN	2	\$425.523	\$851.046
16	Cajas de inspección de 0,50*0,50 para domiciliarias	MI	6	\$10.867	\$65.202
17	Incluye tapa de concreto	UN	2	\$314.798	\$629.596
18	Instalación de silletas de 12"*6"	UN	2	\$34.235	\$68.470
19	Empalme a Cámara	UN	2	\$71.109	\$142.218
20	LLENOS				\$0
21	Arena para Base y Atraque	M3	4	\$63.511	\$254.044
22	Lleno compactado con material de obra	M3	32	\$17.541	\$561.312
23	CONCRETOS				\$0
24	Concreto de 21 Mpa para graderías y andenes	M3	0,25	\$476.726	\$119.182
25	Concreto para pavimento 42 MR hecho en obra	M3	0,25	\$647.416	\$161.854
26	ACERO				\$0
27	Acero de refuerzo para graderías	KG	36	\$4.663	\$167.868
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				\$9.966.818
	COSTO DIRECTO				\$7.619.891
	ADMINISTRACION		20%		\$1.523.978
	IMPREVISTOS		5%		\$380.995
	UTILIDADES		5%		\$380.995
	IVA SOBRE UTILIDADES		16%		\$60.959
	TOTAL				\$9.966.818

Construcción de Alcantarillado calle 15 entre Carreras 3 y 4 en el municipio de Belalcazar

Ítem	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo (Inc plano record)	MI	36	\$4.105	\$147.780
3	Cerramineto con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	MI	84	\$18.151	\$1.524.684
4	Señal preventiva y reglamentaria	UN	2	\$122.314	\$244.628
5	DEMOLICIONES				\$0
6	Demolición estructura en concreto hidráulico incluye andenes, gradería y cañuelas	M3	6	\$65.595	\$393.570
7	EXCAVACION				\$0
8	En material común de 0 a 2 m	M3	46	\$20.720	\$953.120
9	Entibado horizontal	MI	10	\$24.511	\$245.110
10	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	M3	14	\$25.785	\$360.990